

ANEXO 1

Mandato del IFCS

Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química

Mandato

1. Finalidad y objetivos

1.1 El Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (llamado en adelante *el Foro+) es un mecanismo no institucional para proporcionar análisis e informar sobre los progresos de los gobiernos, las organizaciones internacionales y los organismos intergubernamentales en el logro de la gestión ecológicamente racional de los productos químicos, proporcionar asesoramiento y orientación, y formular recomendaciones.

1.2 El Foro trata de lograr el consenso entre los representantes de los gobiernos, en consulta y colaboración con otros participantes (véase el párrafo 3), en lo que respecta a la elaboración de prioridades y estrategias para la aplicación del Programa 21, capítulo 19 (Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos) y cuestiones conexas, y hace una revisión periódica de tales estrategias.

1.3. El Foro tiene por finalidad proporcionar orientación en materia de política, haciendo particular hincapié en la cooperación regional y subregional. Su objetivo es elaborar estrategias de manera coordinada e integrada e impulsar la comprensión de los problemas planteados. En la promoción del apoyo necesario para desempeñar esas funciones, el Foro señalará a la atención de los gobiernos, los organismos donantes y las instituciones de financiación la necesidad de contar con suficientes recursos.

1.4 El Foro proporcionará:

- a) asesoramiento claro y coherente respecto de procedimientos rentables e integrados de evaluación de los riesgos y de gestión de los productos químicos, utilizando principios ecológicamente racionales y generalmente aceptados, con inclusión del asesoramiento sobre los sucedáneos de los productos químicos prohibidos o de uso muy restringido;
- b) una mejor identificación y conocimiento mutuo de las funciones, iniciativas y actividades desarrolladas tanto por, como entre los gobiernos y las organizaciones internacionales con responsabilidades en la seguridad química.

2. Funciones

Las funciones del Foro consistirán en:

- a) determinar las prioridades para las actividades de cooperación en materia de seguridad química, asesorar y, cuando convenga, recomendar estrategias internacionales concertadas para la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos de las sustancias químicas, incluyendo la exposición laboral, y para la gestión ecológicamente racional de los productos químicos, incluyendo programas de reducción y comunicación de los riesgos, teniendo particular cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo;
- b) ayudar a obtener la colaboración, por intermedio de los gobiernos, de las entidades nacionales, regionales e internacionales activas en el sector de la seguridad química, y evitar cualquier duplicidad de esfuerzos en esta esfera;
- c) fomentar el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de cooperación y de las capacidades nacionales de gestión de las sustancias químicas, en particular en relación con el desarrollo de la infraestructura, el adiestramiento, la educación, la investigación y la supervisión, y el suministro de información;
- d) promover los acuerdos y los compromisos internacionales sobre la clasificación y el etiquetado armonizados de los productos químicos;
- e) contribuir a determinar las insuficiencias de los conocimientos científicos y promover el intercambio de información y la cooperación científica y técnica, incluidos el adiestramiento, la educación y la transferencia de tecnología;
- f) examinar y evaluar periódicamente la efectividad de las actividades en curso pertinentes para poner en práctica estrategias internacionales recomendadas relativas a la seguridad química y formular recomendaciones para actividades ulteriores y, cuando sea necesario, asesorar en lo que se refiera al fortalecimiento o la creación de los mecanismos necesarios de seguimiento;
- g) asesorar a los gobiernos en sus trabajos sobre la seguridad química con especial referencia a los aspectos legislativos, fomentar la cooperación entre las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales e impulsar la distribución apropiada del trabajo entre las organizaciones y otras entidades pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas de un modo tan claro y coherente como sea posible;
- h) promover el fortalecimiento de los programas nacionales y de la cooperación internacional para la prevención, la preparación y la respuesta a los accidentes químicos, incluyendo accidentes industriales importantes;
- i) promover el fortalecimiento de los programas de prevención y de respuesta a las intoxicaciones por sustancias químicas; y

- j) realizar cualquier otra función de conformidad con las finalidades y los objetivos del Foro, según acuerden los Participantes Gubernamentales.

3. Participación

3.1 Se invitará a participar en el Foro a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (*Participantes Gubernamentales+). También se invitará a participar en el Foro, sin derecho a voto, a los Miembros Asociados de cualquiera de los organismos especializados.

3.2 Los órganos competentes de Naciones Unidas y organismos especializados, así como las organizaciones intergubernamentales que representen a grupos regionales y subregionales, políticos y económicos de países relacionados con el tema de la seguridad química (*Participantes Intergubernamentales+), serán invitados a participar en el Foro sin derecho a voto.

3.3 Se invitará a participar en el Foro, sin derecho a voto, a las organizaciones no gubernamentales internacionales preocupadas por la ciencia, la salud, los intereses de los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores y la industria, que tengan interés en la seguridad química (*Participantes No Gubernamentales+).

3.4 En el presente mandato, el término *participantes+ se refiere a todos los gobiernos, Miembros Asociados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales antes mencionados.

3.5 Los participantes tendrán derecho a asistir a todas las reuniones organizadas por el Foro, por ej., regionales, grupos especiales de trabajo, plenarias, etc.). Las excepciones corresponderán a temas concretos, limitados y sensibles. Los motivos de la exclusión deberán señalarse un día antes a la Secretaría.

4. Representación gubernamental

Los representantes de los gobiernos serán funcionarios superiores interesados en las cuestiones relacionadas con las sustancias químicas, con inclusión de la salud y el medio ambiente. Cada representante puede estar acompañado de asesores, según proceda. Se espera que los gobiernos velen por que sus delegaciones reflejen toda la gama de los intereses nacionales.

5. Reuniones

Se prevé que las reuniones del Foro se celebrarán a intervalos de 2 a 3 años, con arreglo a la disponibilidad de fondos. Periódicamente, las reuniones examinarán los progresos realizados respecto del capítulo 19 y la necesidad de convocar nuevas reuniones, según recomiende el Comité Permanente del Foro.

6. Mesa

En cada reunión, entre los representantes de los participantes gubernamentales, el Foro elegirá a su Mesa, compuesta por un Presidente y cinco Vicepresidentes, que tomarán posesión del cargo inmediatamente después de la clausura de la reunión en la que hayan sido elegidos y conservarán su cargo hasta el final de la reunión siguiente a su elección. Colectivamente, la Mesa desempeña las responsabilidades delegadas por una reunión del Foro o por el Comité Permanente del Foro para coordinar y apoyar su labor.

7. Comité Permanente del Foro

7.1 Habrá un Comité Permanente del Foro con los siguientes cometidos:

- a) proponer nuevas cuestiones para su oportuna inclusión en el orden del día de las reuniones del Foro;
- b) dar orientaciones sobre la preparación de documentos y de otros puntos del orden del día del Foro;
- c) prestar ayuda en la recaudación de recursos para el Fondo Fiduciario y para los fondos destinados a apoyar la participación en las actividades del IFCS;
- d) prestar asistencia a las actividades regionales;
- e) incorporar las opiniones de los participantes en la planificación de las reuniones del Foro;
- f) coordinar la comunicación de las recomendaciones del IFCS por conducto de los representantes nacionales, a los órganos rectores de las organizaciones internacionales, según proceda;
- g) coordinar la transmisión de los informes y de la información del IFCS a la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, según proceda;
- h) desempeñar otras funciones que le encomiende el Foro.

7.2 El Comité Permanente del Foro estará integrado por los miembros elegidos, el Presidente anterior, el Presidente interino del Comité de Coordinación entre Organizaciones (IOCC) del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC), un participante gubernamental que represente al país anfitrión de la reunión futura del Foro, doce participantes

gubernamentales que se elegirán en cada reunión del Foro (teniendo en cuenta una representación regional y geográfica equitativa) y cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales designados por los participantes no gubernamentales presentes en la reunión y que representen los intereses de la ciencia, el público, la industria y los trabajadores.

7.3 El Secretario Ejecutivo será miembro *ex officio* del Comité Permanente del Foro.

8.0 Grupos Especiales de Trabajo

Con arreglo a la disponibilidad de fondos, el Foro o el Comité Permanente del Foro podrán crear grupos especiales de trabajo integrados por participantes gubernamentales y otros participantes en los que se convenga, por un periodo de tiempo determinado y para realizar tareas específicas. De conformidad con las decisiones del Foro, o del Comité Permanente del Foro que establezca el grupo especial de trabajo en cuestión, otros participantes podrán tomar parte, sin derecho a voto, en las reuniones de esos grupos.

9.0 Puntos Focales Nacionales

9.1 Cada país deberá tener un único Punto Focal Nacional a los efectos de la comunicación con el IFCS. El Punto Focal Nacional deberá ser un funcionario gubernamental, de las esferas normativas, preferiblemente del departamento u organismo encargado de coordinar las actividades relativas a la seguridad química en el país.

9.2 El Punto Focal Nacional deberá proporcionar al Foro información sobre las prioridades nacionales y los progresos realizados respecto de la gestión ecológicamente racional de los productos químicos. Asimismo deberá difundir en el país información sobre las actividades del Foro, inclusive entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales apropiadas.

10. Organización encargada de la administración

Siguiendo instrucciones del Comité Permanente del Foro, el Presidente concertará acuerdos con la organización que el Comité apruebe respecto del empleo de una Secretaría y de los servicios administrativos (incluidos los locales de oficina) que necesite la Secretaría.

11. Secretaría

El Foro, el Comité Permanente del Foro y los Grupos de Trabajo especiales contarán con los servicios de una Secretaría.

12. Decisiones

12.1 El Foro hará todo lo posible para llegar a acuerdos por consenso sobre todos los asuntos.

Cuando los esfuerzos para llegar a un consenso se hayan agotado sin que se haya alcanzado un acuerdo, la decisión se tomará, como último recurso, por mayoría simple de votos de los gobiernos presentes y votantes. Cada participante gubernamental tendrá un voto. Para los fines del presente mandato, la frase *participantes gubernamentales presentes y votantes+ designa a los participantes gubernamentales que emiten un voto válido afirmativo o negativo. Los participantes gubernamentales que se abstengan de votar se considerarán como no votantes.

12.2 La elección de los miembros de la Mesa del Foro será decidida por consenso; si no puede alcanzarse el consenso, la elección se decidirá por votación secreta.

13. Reglamento Interior

El Foro adoptará, y podrá modificar, en cualquier reunión, su propio reglamento interior. El Comité Permanente del Foro y los grupos de trabajo especiales aplicarán el reglamento interior adoptado por el Foro, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el mismo.

14. Orden del día

La Secretaría, en consulta con el Presidente del Foro y siguiendo sus indicaciones, preparará un orden del día provisional para cada reunión del Foro, con inclusión de una recomendación sobre el relator de la reunión. Todo participante en el Foro puede pedir a la Secretaría que incluya determinados temas en el orden del día provisional antes de su distribución. El orden del día provisional se comunicará a todos los participantes en el Foro por lo menos dos meses antes de la apertura de la reunión. Después de la comunicación del orden del día provisional y antes de la adopción del orden del día por el Foro, los participantes sólo podrán proponer temas de carácter importante y urgente.

15. Presupuesto y gastos

15.1 El Comité Permanente del Foro preparará para su examen en cada reunión del Foro una estimación de los gastos relacionados con el Foro, el Comité Permanente del Foro y los grupos de trabajo especiales creados por el Foro y la Secretaría, junto con información relativa a los gastos realizados en el periodo transcurrido desde la última reunión del Foro. Esa estimación, junto con las modificaciones que el Foro considere apropiadas de acuerdo con la posible disponibilidad de fondos, será después tenida en cuenta en el presupuesto del Foro.

15.2 Cualquier tipo de gastos relacionados con la participación en el Foro, el Comité Permanente del Foro o los grupos de trabajo especiales correrán a cargo de los participantes, a menos que el Foro acuerde otra cosa. Sin embargo, el Foro, a través de su Secretaría, tratará de obtener fondos para asegurar la participación de representantes de países en desarrollo, países de economías en transición y organizaciones no gubernamentales.

16. Informes

El Foro examinará y adoptará en cada una de sus reuniones un informe que abarcará las recomendaciones adoptadas. Cuando corresponda, se incluirá una declaración que resuma las opiniones minoritarias. Los informes se distribuirán a todos los participantes del Foro y, por los conductos apropiados, a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a los órganos rectores de las organizaciones del IOMC.

17. Idiomas

17.1 Los idiomas de trabajo del Foro serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

17.2 El orden del día y el informe final de las reuniones del Foro se presentarán en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Todos los documentos de trabajo incluirán una sección titulada *Cuestiones que ha de examinar el Foro y medidas que se solicitan*, que se traducirá al árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Las reuniones del Foro dispondrán de interpretación simultánea.

17.3 El idioma de trabajo del Comité Permanente del Foro es el inglés. El Comité Permanente del Foro estudiará la necesidad de utilizar otros idiomas según las circunstancias de cada caso.

ANEXO 2

Funciones del Presidente

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

La Oficina del Presidente se creó en virtud de una resolución de la Conferencia Internacional de Seguridad Química que se celebró en Estocolmo, Suecia, en abril de 1994. El Presidente es nombrado por el gobierno que haya sido elegido para encargarse de la Oficina en una reunión del Foro y ocupa el cargo desde el término de la reunión en que ha sido elegido hasta el término de la siguiente reunión.

El Presidente representa a todos los participante en el Foro cuando desempeña sus funciones oficiales, ya sea cuando participa en las actividades de la IFCS, cuando hace uso de la palabra en conferencias internacionales o cuando conoce a otras personas en una gran variedad de contextos oficiosos. El Presidente debe esforzarse por demostrar su imparcialidad y conducirse de forma justa e imparcial con todos los participantes. Los deberes y las responsabilidades del Presidente son los siguientes:

- Como Presidente del Foro desempeña las funciones propias de su cargo, dirige los debates de las sesiones plenarias, vela por la observancia del mandato y del reglamento interior del IFCS, y facilita orientación para que la dirección sea eficaz durante las sesiones del Foro y entre las mismas.
- El Presidente preside el Comité Permanente del Foro y tiene la potestad de convocar reuniones, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a la petición de algunos de los miembros del Comité Permanente del Foro. El Presidente ayudará a la secretaría a elaborar el orden del día propuesto para las reuniones y las teleconferencias.
- El Presidente vela por que la elección de la Mesa del Foro y de los miembros del Comité Permanente del Foro se lleven a cabo de conformidad con el mandato y las prácticas del Foro. El Presidente no representará a su gobierno en las reuniones del IFCS.
- El Presidente promueve activamente el IFCS en todas las regiones del mundo y comunica regularmente la información relacionada con los trabajos del Foro a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales pertinentes y a otras partes.
- El Presidente aconseja y ayuda a los Vicepresidentes en la organización de reuniones regionales y subregionales.
- El Presidente consultará a la Organización Mundial de la Salud los planes que tiene esta Organización con respecto a las instalaciones y a los servicios que le prestará al Secretario Ejecutivo del IFCS y a otros miembros del personal de la IFCS.
- El Presidente asesora y presta apoyo al Secretario Ejecutivo siempre que es necesario para el desarrollo normal de las cuestiones cotidianas, entre las que figura dar a conocer el IFCS y recabar fondos para sus actividades.

ANEXO 3

**Funciones y responsabilidades regionales de los
Vicepresidentes**

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES REGIONALES DE LOS VICEPRESIDENTES

En el desempeño de su labor, el Foro hace hincapié en la cooperación regional y subregional. Por consiguiente, incumbe a los Vicepresidentes del Foro:

- promover activamente el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (IFCS o Foro) en sus regiones y subregiones, incluidas las recomendaciones del Foro;
- comunicar a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales pertinentes y a otras partes información sobre cuestiones relacionadas con el IFCS;
- apoyar la organización de la cooperación subregional;
- promover buenos contactos intersectoriales en toda la región y subregión, contribuyendo a promover una mayor comprensión de las distintas funciones y responsabilidades de los diferentes sectores;
- solicitar y organizar la aportación de los países y de otros participantes en el Foro en la región y subregión sobre cuestiones y asuntos tratados por el Foro, incluida la identificación de prioridades a nivel regional y subregional;
- representar los puntos de vista regionales en el Foro, el Comité Permanente del Foro y en otras reuniones;
- convocar reuniones regionales, y apoyar las reuniones subregionales cuando proceda, que cuenten con una amplia participación, incluida la de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones intergubernamentales, entre las reuniones del Foro y, según sea el caso, en el transcurso de las mismas;
- organizar iniciativas regionales para la elección de la Mesa del Foro y de los miembros del Comité Permanente del Foro;
- organizar las candidaturas y el nombramiento de representantes regionales en los grupos de trabajo especiales del IFCS, los grupos de coordinación y los comités, velando por una representación geográfica equitativa para la región; y
- trabajar en estrecha colaboración con los Puntos Focales Nacionales del IFCS en su región.

ANEXO 4

Directrices para los Puntos Focales Nacionales

DIRECTRICES PARA LOS PUNTOS FOCALES NACIONALES

Los siguientes criterios están concebidos como directrices para su adopción, según sea el caso, de acuerdo con las estructuras orgánicas y los mecanismos de coordinación de cada gobierno.

1. Cada gobierno deberá contar con un único Punto Focal Nacional, identificado y comunicado por el Ministro de Relaciones Exteriores, que actúe como conducto de comunicación de las actividades del Foro y de difusión de la información.
2. El Punto Focal deberá ser un cargo gubernamental designado, no una persona, y deberá tener un nivel de decisión en materia de políticas suficientemente alto, de manera que pueda intervenir plenamente en todos los departamentos nacionales que compartan responsabilidades en el campo de la seguridad química (salud, medio ambiente, agricultura, industria, etc.) y sus respectivos problemas. Si fuera posible, el cargo debería estar situado en el departamento u organismo que tenga la responsabilidad de coordinar actividades nacionales de seguridad química. Sin embargo, algunos países podrían considerar más apropiado para sus necesidades nombrar como Punto Focal a un individuo en particular.
3. El Punto Focal deberá establecer un mecanismo y actividades intersectoriales para difundir dentro del país información sobre las actividades del IFCS a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales apropiadas, y para ofrecer aportaciones nacionales a las directrices en materia de política y recomendaciones del IFCS.
4. El Punto Focal deberá estar dispuesto a proporcionar al IFCS información e informes sobre los progresos realizados en materia de prioridades nacionales respecto de la gestión ecológicamente racional de los productos químicos.
5. El Punto Focal del IFCS deberá mantener un enlace con los puntos focales de las organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC) y otras organizaciones internacionales pertinentes que se hallen en el país para fomentar la gestión racional de los productos químicos. Sus esfuerzos pueden recibir la ayuda adicional del IOMC para informar a los Puntos Focales de las reuniones patrocinadas.
6. Los gobiernos deben tratar de asegurar la continuidad de los Puntos Focales Nacionales. Se deberá informar a la Secretaría del Foro de cualesquiera cambios que se produzcan. Sin embargo, antes de cada reunión del Foro los gobiernos nacionales deberán reconfirmar los Puntos Focales Nacionales designados.
7. Cuando un gobierno todavía no haya designado un Punto Focal Nacional, la Secretaría del Foro deberá dirigir sus comunicaciones por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores hasta que se haya nombrado un Punto Focal.

ANEXO 5

Mandato del Comité Permanente del Foro

COMITÉ PERMANENTE DEL FORO Mandato

Composición y miembros elegidos

Presidente

5 Vicepresidentes

1 IOMC (Presidente del IOCC)¹

4 ONG² - industria, ciencia, interés público, trabajadores

2 Africa

2 Europa Central y Oriental

2 América Latina y el Caribe

3 Asia y el Pacífico

3 Grupo de países de Europa occidental y otros

País anfitrión de la siguiente reunión del Foro

Presidente anterior del IFCS

Ésta da un total de 25 participantes.

El Secretario Ejecutivo del IFCS prestará apoyo al Comité Permanente del Foro.

Función y responsabilidades

- El Comité Permanente del Foro guiará el proceso de elaboración de los materiales y documentos de la reunión, de acuerdo con la práctica del país, el patrocinador o la organización principal en la preparación de los materiales para los puntos del orden del día.
- El Comité Permanente del Foro prestará ayuda a la Secretaría del IFCS en la recaudación de fondos para el Fondo fiduciario y los fondos para facilitar la participación en las actividades del IFCS (acuerdos de «hermanamiento»).
- Según sea necesario, el Comité Permanente del Foro hará una presentación de nuevas cuestiones importantes que tenga que examinar el Foro, para lo cual preparará el material necesario al respecto a fin de distribuirlo a los participantes del IFCS.
- El Comité Permanente del Foro prestará ayuda a las iniciativas regionales.
- El Comité Permanente del Foro coordinará la presentación de las recomendaciones del IFCS, por conducto de los representantes nacionales, a los órganos rectores de las organizaciones internacionales, según proceda.

¹ IOMC – Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos
IOCC – Comité Coordinador Interorganizaciones.

² Organizaciones no gubernamentales.

- El Comité Permanente del Foro coordinará la transmisión de los informes y de la información del IFCS a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, según proceda.
- El Comité Permanente del Foro no está facultado para tomar decisiones en nombre del Presidente, los Vicepresidentes o el propio Foro.
- Excepto en el caso del Presidente, quien, dada la naturaleza independiente de su cargo, actúa de acuerdo con las recomendaciones del Foro en general, los miembros del Comité Permanente del Foro actuarán como portavoces de las opiniones de los países participantes en sus respectivas regiones de la IFCS o respectivo grupo de organizaciones no gubernamentales u organizaciones intergubernamentales. En la medida de lo posible, los miembros del Comité Permanente del Foro entablarán consultas y debates con esos países u organizaciones. El Comité Permanente del Foro deberá apoyar activamente esos esfuerzos, por ejemplo dejando un margen de tiempo para la celebración de consultas o facilitando los materiales de la reunión.

Procedimientos de trabajo

- En la medida de lo posible, el Comité Permanente del Foro realizará su trabajo a través de la correspondencia y las teleconferencias.
- El Presidente y el Secretario Ejecutivo elaborarán el proyecto de orden del día para la reunión y las teleconferencias en consulta con otros miembros del Comité Permanente del Foro.
- El idioma de trabajo será el inglés, decidiéndose según cada caso la prestación de servicios de interpretación durante las reuniones.
- Con miras a la coherencia y la participación, la designación de suplentes para que participen en las reuniones se hará solamente a título excepcional. Los miembros podrán, previa consulta con el Presidente, estar acompañados en las reuniones por colaboradores cuyos conocimientos técnicos sean específicamente necesarios, teniendo presente que la mejor manera de lograr que el trabajo del Grupo sea eficaz es manteniendo al mínimo posible el número de los participantes.
- Cuando un miembro gubernamental se adhiera por primera vez al Comité Permanente del Foro propondrá a otro gobierno, según se haya acordado en su grupo regional, para que actúe como suplente o le sustituya cuando sea necesario. El Secretario Ejecutivo podría recurrir a ese suplente o sustituto, según sea apropiado.
- El Presidente tiene la facultad de convocar reuniones por iniciativa propia en respuesta a las solicitudes de los miembros del Comité Permanente del Foro.
- El Comité Permanente del Foro mantendrá regularmente informados de su trabajo a los participantes del IFCS. Para ello se estudiarán diversas posibilidades, como la publicación de un «boletín de noticias» y la difusión de información a través de

Internet. Los documentos y registros del Comité Permanente se pondrán a disposición de los participantes del IFCS que los soliciten.